



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

DELEGACIÓN Y MODIFICACION DE COMPETENCIAS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

DELECCIÓN Y MODIFICACION DE COMPETENCIAS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. Andrés Jesús Cáceres Cuerva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix hace saber, que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0095 se aprueba el expediente de modificación de delegación de competencias.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0095, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La modificación de la delegación de competencias afecta a D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, incorporando asimismo la función de portavocía del equipo de gobierno, en los términos establecidos en la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a derecho. O
DE SU ANUNCIO

En Cogollos de Guadix, a 14 de mayo de 2026
Firmado por: Andrés Jesús Cáceres Cuerva